**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 27 de 2022.



## República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Rovira Tolima

Rovira, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Demandado: ANATILDE ACERO RUIZ Radicación: 736244089002-2022-00060-00

## **AUTO: Aprueba liquidación**

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Total Liquidacion	\$ 19.432.234
Agencias en derecho	\$ 700.000
Interes Moratorio	\$ 247.471
Interes Remuneratorio	\$ 120.214
Capital Pagare	\$ 1.498.679
Interes Moratorio	\$ 1.321.013
Interes Remuneratorio	\$ 1.025.422
Capital Pagare	\$ 8.000.000
Interes Moratorio	\$ 873.080
Interes Remuneratorio	\$ 359.016
Capital Pagare	\$ 5.287.339

Por lo que se,

## **RESUELVE**:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de (\$19.432.234=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 12 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguense hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA** 

Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 3 de 2022